



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 27-2022-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 1509-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000601-2022-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el





informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, Resolución Jefatural N° 142-2022-J/INEN, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 61 y tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N° 1600-2022 recibido de fecha 25 de febrero de 2022 a través del Sistema de Gestión Administrativa a quien adelante le denominaremos SGD, el Director Ejecutivo del Departamento de Radiodiagnóstico requirió la "Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico", adjuntando para dicha causa sus especificaciones técnicas en su 1ra Versión debidamente visados por el referido departamento en su calidad de área usuaria;

Que la justificación de la necesidad aludida en el párrafo precedente, se encuentra determinada mediante el memorando N° 720-2022-DRD/INEN, recibido de fecha 07 de abril de 2022 a través del SGD, el Departamento de Radiodiagnóstico en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 003-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de abril del 2022, para la "Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 1'897,156.80 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 784- 2022-OGPP/INEN de fecha 26 de abril de 2022, remitió el Informe N° 751-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 26 de abril de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación y Constancia de Previsión Presupuestal a fin de garantizar los recursos necesarios para el presente procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 90-2022-OGA/INEN de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección





Contratación Directa N° 005-2022-INEN "Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico" por un valor estimado que asciende a S/ 1'897,156.80 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 80/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 027-2022-OL-OGA/INEN de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Logística considera que para la "Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico" se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor SALUTEM TECHNICA S.A.C., cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 1'897,156.80 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 80/100 Soles). bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina señalando que se ha cumplido con los requisitos legales para la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2022-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 005-2022-INEN "Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico", bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme a los siguientes aspectos:

CONCEPTO		INFORMACION		
Objeto de la Contratación	Adquisición de Tubo de Bomba Compatible COD XD 8003, COD 2020 y Tubo de Paciente COD XD 2040 para Inyectores de Contraste marca ULRICH MEDICAL para el Departamento de Radiodiagnóstico			
Valor Estimado	S/ 1'897,156.80 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 80/100 Soles).			
Cantidad	DETALLE			
	ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA
	1	TUBO DE BOMBA COMPATIBLE COD REF XD 8003	1260	UNIDAD
	2	TUBO DE BOMBA COMPATIBLE COD REF XD 2020	420	UNIDAD
3	TUBO CONECTOR DE PACIENTE COD REF XD 2040	45000	UNIDAD	
Unidad de Medida	Unidad			





Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Plazo de Ejecución de los Reactivos	365 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Sistema de Contratación	Suma Alzada
RUC	20549283358
Proveedor	SALUTEM TECHNICA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

